

Expediente: **111/19**

Carátula: **RODRIGUEZ LOURDES MIRNA C/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **13/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDINA, ELBIO HORACIO-DEMANDADO

20168818786 - RODRIGUEZ, LOURDES MIRNA-ACTOR/A

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

27144658545 - MEDINA, JOSE MIGUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 111/19



H3020174182

JUICIO: RODRIGUEZ LOURDES MIRNA c/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°111/19.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 10 días del mes de Mayo de 2024 y siendo las hs. 10:43 se da inicio a esta Audiencia de Vista de Causa en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ LOURDES MIRNA c/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°111/19”**. Comparecen de manera presencial por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Fara Angel, apoderado por beneficio de la actora Rodríguez Lourdes Mirna, (quien se encuentra presente) y la Dra. Faiad Silvia Adriana quien se encuentra presente a traves de la plataforma denominada Zoom, quien es apoderada de la citada en garantía “Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada” y del demandado Medina José Miguel (quien no se encuentra presente). Hago constar que el demandado Medina Elbio Horacio se encuentra rebelde en estos autos (no se encuentra presente pese a estar debidamente notificado). Todos citados para audiencia preliminar.

1- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 30 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 38 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2- A hs.10:50 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la Jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

3- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- Prueba de Declaración de Parte (C.P.C N°7):

A hs 10:52 y a hs 12:03 se llamó a viva voz al Sr. Medina quien no comparece a la presente audiencia a pesar de estar debidamente notificado.

4- PRUEBAS DE LA CITADA EN GARANTÍA Y DEMANDADO:

- Prueba de Declaración de Parte (C.P.C N°4):

A hs. 10:52 comparece de manera presencial para absolver posiciones la Sra. RODRIGUEZ LOURDES MIRNA - D.N.I N° 26.011.136, quien presenta su D.N.I.

Se deja constancia que la oferente no presentó pliego de posiciones. Sin perjuicio de ello: Las partes podrán interrogar a la absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas por la absolvente o declarante, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT.

A hs. 10:53 interroga la Dra. Faiad y finaliza a hs 11:04

El Dr. Fara no realiza preguntas.

A hs. 11.04 finaliza la producción de la presente prueba

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- Prueba Pericial Psicológica - (C.P.A N° 3):

Se encuentra presente en la audiencia el Lic. Gustavo Vaquera.

A hs. 11:05 ingresa el Lic. Vaquera Gustavo y procede a dar las explicaciones requeridas.

Atento a que los letrados no impugnaron la pericia:

Concluido el acto se provee:

I.- Por contestado por el Lic Vaquera el pedido de aclaración y la impugnación planteada.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

5- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA, CITADA EN GARANTÍA Y DEMANDADO:

- Prueba Pericial Mecánica Accidentologica (C.P.A N° 4):

Se encuentra conectado vía zoom desde el inicio de la audiencia la Ing. Nahid.

A hs. 11: 20 la perito da las explicaciones requeridas por el demandado y citada en garantía y concluye a hs. 11:31.

A hs 11:31 toma la palabra la Dra. Faiad y realiza aclaraciones respecto de las respuestas a la perito y realiza la impugnación del informe pericial y de la aclaratoria de este acto.

A hs. 11:38 se corre traslado al Dr. Fara quien contesta en este acto.

Se corre traslado seguidamente a la Ing. Nahid, a fin de que responda la impugnación formulada.

Concluido el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por la Ing. Nahid el pedido de aclaración y la impugnación planteada.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

- Prueba Pericial Médica - (C.P.A N° 5):

Se encuentra presente en la audiencia el Dr. Lacoste Juan Carlos.

A hs. 11:44 ingresa el Dr. Lacoste y procede a dar las explicaciones requeridas por el demandado y citada en garantía y finaliza a hs 11:53.

A hs. 11:53 toma la palabra la Dra. Faiad y atento a las aclaraciones del Dr Lacoste y manifiesta que en sus alegatos se referirá a la impugnación respecto del informe pericial.

Concluido el acto se provee:

I.- Por contestado por el Dr. Lacoste el pedido de aclaración realizada por el demandado y citada en garantía.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

RETOMANDO LA PRUEBA DE PARTE ACTORA:

- Prueba Testimonial (C.P.A N° 4):

TESTIGO 1 - GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES - D.N.I N° 24.538.483:

NO COMPARECE la testigo propuesta.

TESTIGO 2 - SANCHEZ FABIOLA MARIA JUDITH - D.N.I N° 26.648.359

NO COMPARECE la testigo propuesta.

6- Alegatos.

A hs. 12:03 el Dr. Fara por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 12:10.

A hs. 12.10 la Dra. Faiad por la citada en garantía y el demandado, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 12:15.

Concluido el acto se provee:

I.- Resérvense los alegatos para ser valorados en definitiva.

7- Planilla Fiscal:

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de cálculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

TASAS IMPUESTOS	VALOR	Cantidad	Actor	Cantidad	Demandado
TASA	0,021587978,21				
ACEPT. CARGO PER	1.000				
ACTUAC. IA. INST	3006018000195700				
ACTUAC. IIA. INST	300				
ASIST REMAT D/RADIO	920				
ASIST REMAT F/RADIO	1.120				
EMBARGO D/RADIO	480				
EMBARGO F/RADIO	660				
ESCRITO LETRADO	400239200124800				
ESCRITO PROCURADOR	200				
EXTRACCION PARALIZADO	140				
EXHORTO TRAMIT	2.500				
FIRMA ESCRIB PUB	280				
INFORME PERICIAL	1.000				
INSP. OCULAR	52				
INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO	280				
INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO	560				
PEDID DE INFORME	400				
REMATE D/RADIO	920				
REMATE F/RADIO	1.120				
VALOR INDETERM	3.800				
RECTIF PARTIDA	2.520				
CALCULADAS	3007210072100				
TOTAL	617.278,2112.600				

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$629.878,21 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$617.278,21 y por la citada en garantía y el demandado en la suma de \$12.600.

Asimismo informo que la parte actora repuso la tasa inicial de justicia y la tasa proporcional, por lo que la misma no fue computada en la presente planilla fiscal.

Atento a lo informado se decreta:

I)- Atento que la actora goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por el Centro de Mediación en fecha 29/11/21 **exímase a la mismo de abonar la planilla fiscal antes practicada.**

II)- Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende a la parte demandada, sin perjuicio de que, si resultare vencido en el juicio, deban abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

8- Conclusión de la audiencia:

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por no producida la declaración de parte del Sr. Medina José Miguel.

II.- Por producida la declaración de parte de la Sra. Rodriguez Lourdes Mirna.

III.- Por no producida prueba testimonial ofrecida por la actora.

IV.- Por contestados los pedidos de aclaraciones e impugnaciones a los peritos Dr. Lacoste, Lic. Vaquera e Ing. Nahid.

V.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora, demandado y citada en garantía para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

VI.- Por practicada planilla fiscal.

VII.- Se deja constancia que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

VIII.- Procédase por secretaria a acumular los cuadernos de pruebas al expediente principal.

IX.- PASEN las presentes actuaciones a despacho para resolver el fondo de la acción.

X.- Quedan notificados de ello las partes y sus letrados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 12:18 se da por concluida la presente audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 10/05/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.